

CIRCULAR N° 93/2020

REF: GRUPO DE TRABAJO COVID-19

Montevideo, 28 de mayo de 2020.

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente, a fin de comunicar que, en acuerdo de los Sres. Ministros de la Suprema Corte de Justicia, se dispuso dar a conocer el informe, cuya copia se adjunta, realizado por los magistrados integrantes de las dos Comisiones Interinstitucionales por COVID-19 Dra. Graciela Gatti, Dra. Silvia Laino, Ing. Marcelo Pesce, Dr. Marcelo Malvar, Dr. Marcelo Souto y Dra. Ana María Guzmán, a quienes se les agradece la labor desarrollada.

Sin otro motivo, los saluda atentamente.

Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia



Montevideo, 26 de abril de 2020.

Señora Presidente de la
Suprema Corte de Justicia
Dra. Bernadette Minvielle
Presente

De nuestra mayor consideración:

Por la presente, los integrantes del grupo de trabajo designado por la Suprema Corte de Justicia para las dos comisiones interinstitucionales por COVID-19, agradeciendo la designación, hacemos llegar a Usted, y por su intermedio a la Corporación que Usted preside, un informe de lo actuado hasta el momento.

Continuamos a sus órdenes para ampliar o aclarar el informe y saludamos a Ud. muy atentamente,

Dra. Graciela Gatti, Dra. Silvia Laino, Ing. Marcelo Pesce,
Dr. Marcelo Malvar, Dr. Marcelo Souto y Dra. Ana María Guzmán



Informe de Grupo de Trabajo del Poder Judicial

Origen

A raíz de la emergencia sanitaria, el 14 de abril se realizó (mediante videoconferencia) una reunión de la Comisión de Seguimiento de la implementación del Sistema Procesal Penal, en la que participaron los representantes de los organismos que integran la comisión: el Ministro del Interior Dr. Jorge Larrañaga, el Subsecretario de dicho Ministerio Dr. Guillermo Maciel, el Fiscal de Corte Dr. Jorge Díaz, la Ministra de la Suprema Corte de Justicia Dra. Elena Martínez y el Director General de los Servicios Administrativos, Ing. Marcelo Pesce, y además, el Subsecretario del Ministerio de Salud Pública Lic. José Luis Satdján y el Director de la Cátedra de Infectología de UDELAR, Dr. Julio Medina.

Esa reunión generó la designación de un grupo de trabajo del Poder Judicial que participará en **dos grupos interinstitucionales de trabajo que elaborarán:**

- a) un protocolo unificado para el tratamiento de los riesgos aparejados por la enfermedad del COVID-19 en todo el proceso penal y
- b) un protocolo para orientar el desarrollo de audiencias por videoconferencia, comenzando con el ámbito del proceso penal, para luego extenderse en todas las demás materias.

Integrantes de este grupo

Los integrantes designados por la S.C.J. son la Ministra de T.A.P. Dra. Graciela Gatti, la Directora de DI.NA.DEF. Dra. Silvia Laino, el Juez Ldo. en lo Penal Dr. Marcelo Malvar y la Jueza Lda. de Maldonado Dra. Ana María Guzmán, a quienes se suma como integrante, coordinador y nexa con las dos comisiones interinstitucionales, el Director de Servicios Administrativos Ing. Marcelo Pesce.

A partir del 23 de abril se unió como integrante designado por la S.C.J. el Dr. Marcelo Souto como representante del Comité de Jueces de la O.P.E.C.

Primeros contactos, forma de trabajo, reuniones realizadas

El 15 de abril el grupo comenzó la tarea encomendada. Se armó un grupo de WhatsApp en el que nos mantuvimos en contacto intercambiando ideas, documentos e información. Se vio la filmación de una audiencia penal chilena celebrada el 14 de abril por videoconferencia. Se procedió a identificar y leer las Acordadas y Circulares del Poder Judicial sobre videoconferencias (Ac. 7784 de 2013, Ac. 7902 de 2017 y Circulares



151/2014, 15/2015, 59/2016, 73/2016 y 5/2020). Se dio lectura a los proyectos de ley del C.A.U., informes sanitarios, protocolos de trabajo y otros documentos pertinentes. Se realizaron reuniones del grupo de trabajo por videoconferencia en los días 16, 17, 23, 24 y 25 de abril, y se fueron plasmando ideas por escrito. El 24 de abril se hizo además una videoconferencia con representantes de Fiscalía General de la Nación y del Ministerio de Salud Pública.

Ideas consensuadas en el grupo

1. En base al estado actual de conocimiento sobre la enfermedad COVID-19 y a lo manifestado por el Director de la Cátedra de Infectología de UDELAR, Dr. Julio Medina, corresponde **diseñar una modalidad de trabajo para una duración estimada en más de un año.**

2. Sin duda alguna, los plazos constitucionales de los detenidos se han respetado y se han cumplido las audiencias penales impostergables (por ejemplo, control de detención, formalizaciones de flagrancia, prórroga de medidas cautelares). Otras audiencias penales han debido suspenderse por la Feria Judicial Sanitaria, pero es difícil visualizar que puedan diferirse hasta que haya finalizado la emergencia sanitaria. Es entonces **imprescindible encontrar una manera segura de realizar las audiencias, ya sea en forma presencial o mediante videoconferencias.**

3. En base a las recomendaciones de la representante del Ministerio de Salud Pública Dra. Mónica Castro, para prevenir eficazmente los contagios de COVID-19, **son necesarias y suficientes las siguientes medidas:**

a. Distanciamiento: todas las personas deberán mantener entre sí una distancia mínima de 1,5 metros (siendo dos metros la distancia ideal). En la parte de la “baranda” dedicada a atención al público, en el escritorio o mesa donde declaren testigos en juicios orales penales, y en los espacios donde se realicen entrevistas personales entre los Defensores y sus defendidos, será conveniente contar con una **mampara transparente.**

b. Tapabocas: todas las personas deberán portar tapabocas.

c. Alcohol en gel: todas las personas, al momento de ingresar a una sede judicial, deberán ponerse alcohol en gel en las manos.

d. Lavado de manos: los integrantes del Poder Judicial de cualquier categoría y los proveedores de servicios de limpieza, seguridad u otros, deberán lavarse las manos o pasarse alcohol en gel, con frecuencia, y evitar tocarse la cara.



e. **Limpieza de superficies:** se recomienda que antes y después de utilizar una superficie de contacto (por ejemplo: mesa, escritorio, teclado, micrófono, teléfono) las personas deberán tomar las precauciones de higiene correspondientes (desinfección con alcohol en gel o aerosol, cubrirla con *papel film* y luego del uso descartarlo, etc.). Cada operador del sistema judicial, público o privado, deberá hacerse cargo de la higiene de su puesto de trabajo.

f. **Ventilación:** todos los locales deberán ventilarse lo más posible.

g. **No concurrencia** a los lugares de trabajo, de la población de riesgo definida por la autoridad sanitaria.

h. **Todo, sin perjuicio de las medidas sanitarias que se puedan establecer por Salud Pública en el futuro.**

4. No es necesario ni útil:

a. Establecer un protocolo diferente para una persona que dice ser COVID positiva o que muestra síntomas. Las medidas de distanciamiento, tapabocas, higiene y ventilación son suficientes, sin perjuicio de las constancias que corresponda establecer en las resoluciones y comunicaciones acerca de que la persona dijo ser COVID-positiva o mostró tal o cual síntoma (por ejemplo, advertir la situación a la autoridad administrativa o carcelaria).

b. Implementar un área de desinfección del calzado.

c. Usar guantes para realizar trabajo de escritorio.

d. Que las hojas de papel que se reciban en la sede (en baranda, por correo o por cualquier vía) cumplan un tiempo de espera inmóvil ni que sean desinfectadas en forma alguna.

e. Clausurar un local donde estuvo una persona COVID-positiva. En caso que se sepa que una persona COVID-positiva estuvo en una sede judicial, simplemente es necesario limpiar por ejemplo con alcohol al 70% y ventilar las superficies con las que la persona estuvo en contacto. No se necesita desinfección con equipos especiales.

5. **Ideas para la reanudación de la actividad**

El principio general de prevención de contagios es evitar las aglomeraciones y el tránsito de personas dentro de las sedes judiciales, tanto en las salas de espera como en barandas, estaciones de trabajo de los funcionarios, despachos de alguaciles, oficinas de Actuarios, consultorios de técnicos de I.T.F., salas de audiencias, carcelajes y Defensorías.



En virtud de los espacios disponibles en las sedes judiciales y del público que concurría previo a la emergencia sanitaria, es de prever que si se retomara la dinámica de trabajo habitual, no se podría respetar los nuevos lineamientos de prevención.

Ante tal panorama parece necesario tener en cuenta **distintos escenarios**.

a. En algunas sedes podrían celebrarse las audiencias en forma **presencial**, dando cumplimiento a las medidas sanitarias señaladas *supra* y las que se dicten en el futuro.

b. No todos los Juzgados cuentan con la infraestructura necesaria para que ello pueda llevarse a cabo. Particularmente en el interior, muchas salas de audiencia, por sus reducidas dimensiones, no permiten mantener las distancias de seguridad entre los asistentes. La situación es más compleja aún, cuando para un mismo caso hay varios imputados, porque cada imputado *extra* implica una custodia más y, a veces, otro defensor.

Cuando la superficie de la sala de audiencias o la estructura física del Juzgado no permita adoptar tales medidas en debida forma -por ejemplo por ser aquella muy pequeña o porque para su ingreso debe pasarse por parte de la oficina generando un tránsito de personas que debería ser evitado, o por el número de participantes- debería recurrirse a la realización de la audiencia **en forma semipresencial o en su totalidad por videoconferencia**.

Cabe aclarar que en materia penal el Poder Judicial dispone de la infraestructura tecnológica necesaria para realizar audiencias por videoconferencia. Si bien actualmente algunas notebooks de Defensores Públicos no son compatibles con la plataforma Zoom, se está en vías de solucionarlo.

A efectos de este informe se entiende por **audiencias semipresenciales** aquellas en las que alguno/s de los participantes intervienen desde un lugar distinto a la sala de audiencias **pero dentro de la sede judicial**.

Son audiencias **totalmente por videoconferencia**, aquellas en las que, salvo el receptor (que está en la sala de audiencias manejando el sistema Audire), todos los demás participantes intervienen desde distintos lugares.

c. Ambos sistemas -semipresencial y totalmente por videoconferencia- tienen la gran ventaja de minimizar la posibilidad de contagios, pero plantean algunos desafíos, principalmente en cuanto a la necesaria entrevista privada entre el imputado y su Defensor y al contralor que debe realizar el Juez respecto a las manifestaciones y el consentimiento que pueda brindar el imputado. El hecho de que la participación del Fiscal en las audiencias penales se haga en forma remota no generaría, en principio, ninguna dificultad. Tal posibilidad fue planteada por el grupo de trabajo a los representantes de la Fiscalía General de la Nación y se aguarda su respuesta.

d. **En todas las audiencias en las que un detenido, imputado o penado esté en situación de disponer de derechos (por ejemplo, en las audiencias de control**



de detención, habeas corpus, control de identidad, consentimiento a una extradición y procesos abreviados), se priorizará el contacto presencial con su Defensor.

La entrevista presencial con el Defensor debe llevarse a cabo en un **lugar adecuado**, atendiendo a los requerimientos de distanciamiento o mampara, ventilación, salubridad y seguridad. Además, en caso de que se haya optado por la realización de la audiencia en forma semipresencial o totalmente por videoconferencia, ese lugar debería contar con conectividad, para participar en la audiencia y evitar desplazamientos innecesarios. **Ese lugar adecuado en ningún caso será una Comisaría Seccional o Zonal.**

Si por alguna razón la audiencia se realiza totalmente por videoconferencia y el Defensor y el imputado no se encuentran en el mismo local que el Fiscal, se proveerá lo correspondiente para garantizarle al Defensor el acceso a la carpeta investigativa.

e. Puede admitirse que el **imputado intervenga desde el centro de reclusión**, y su Defensor desde la sala de audiencias o desde otro lugar (por ejemplo, es claro que puede admitirse en hipótesis de **prórroga de medida cautelar o audiencia de control de acusación**). En tales casos, se brindarán las siguientes garantías:

- siempre deberá contarse con un sistema que permita la libre comunicación entre el Defensor e imputado,
- el Juez deberá asegurarse de que el imputado haya tenido la oportunidad de entrevistarse con el Defensor, ya sea en forma presencial, por videoconferencia o por teléfono,
- el Juez deberá asegurarse de que el imputado haya comprendido el objeto de la audiencia y la posibilidad de comunicarse en todo momento con su Defensa, y
- luego de la audiencia se enviará un oficio al centro de reclusión para que se entregue a la persona privada de libertad, copia escrita de la resolución del Juez.

f. Sin perjuicio de que el Juez, de oficio o a pedido del Fiscal o del Defensor, puede requerir la presencia física de la persona detenida, imputada o penada, en principio, **todas las audiencias penales se pueden realizar mediante videoconferencia, siempre y cuando se resguarden las garantías de:** identidad de los participantes, libre determinación del imputado, la posibilidad de diálogo privado del imputado con su Defensor -por ejemplo, por teléfono- sanidad, higiene y registro del contenido de la audiencia. En cuanto al registro, se utilizará Audire, se subirá al sistema informático de la sede judicial el archivo conteniendo la filmación de la videoconferencia, y las resoluciones y sentencias serán firmadas en forma digital por el Juez como es habitual. Cabe destacar que hacer firmar en audiencia el acta impresa en papel puede poner en riesgo las medidas de distancia y ser un factor de contagio, por lo que, dado que la Ley 19.670 en sus artículos 237 y 238 no alude a la firma de las partes, y a que la audiencia queda íntegramente grabada, **sería suficiente la firma del Juez.**



g. En cuanto a las **audiencias de juicio oral**, es previsible que haya dificultades para realizarlas, ya que implican el desplazamiento de muchas personas y que a lo largo de varias horas y a veces durante varios días, haya muchas personas en un mismo recinto cerrado.

Podrá evaluarse caso a caso la posibilidad de que el acusado presencie las audiencias de juicio por videoconferencia desde el centro de reclusión si estuviera en prisión preventiva, salvo en la audiencia de juicio en la que deseara declarar.

Podría optarse por el sistema semipresencial, garantizando la igualdad de las partes. Por ejemplo, podrá optarse por un formato en que el testigo o perito esté en la sala de audiencias, donde estará el Juez y receptor, y las partes a distancia, en otra sala de la sede. En ese caso deberá coordinarse en cada sede el uso de las salas disponibles.

Es probable que se requiera un local amplio, quizás con posibilidad de uso regional, que permita celebrar los juicios orales con el debido distanciamiento social y demás medidas sanitarias.

En todo caso, siempre que el testigo o perito no esté en presencia del Juez, por ejemplo, en sala adyacente o en otra sede, deberá controlarse por funcionario competente (Actuario o Actuario Adjunto), su identidad y la espontaneidad de su declaración, de modo de asegurar que ésta esté libre de injerencias externas o coacción.

h. Teniendo en cuenta tales parámetros, corresponderá determinar en cada caso qué nivel de medidas deben adoptarse, lo que debería ser realizado por cada Magistrado, a la hora de convocar a audiencia, teniendo presente cada situación particular y los recursos humanos y materiales con los que cuenta. En cuanto al capital humano de la sede, es de prever que haya varios funcionarios y/o actuarios con licencia médica.

i. Los exámenes por peritos forenses se harán de acuerdo al protocolo respectivo.

j. Sin perjuicio de todo lo expresado en cuanto a las audiencias, si cesara la Feria Judicial Sanitaria se pasaría a **recibir escritos**. Para ello sería importante que cada abogado se presente de acuerdo a una agenda que se llevaría en el sitio web. No se permitiría el ingreso a las sedes judiciales, de personas que no tienen audiencia ni hora agendada para presentar escritos. Por lo tanto, resulta de gran importancia que las partes puedan hacer el seguimiento de sus causas por la web, y por ende, que las sedes levanten la reserva informática en todos los casos en los que no existe razón para ello. El retiro de **oficios** y la presentación de escritos debería realizarse en una “ventanilla única” por edificio, lo más cerca de la puerta de entrada que sea posible, de modo de evitar el tránsito de personas dentro de las sedes.

Debería evitarse que haya gente en salas de espera, por lo cual correspondería exhortar a las partes y operadores en general, la estricta puntualidad.

Asimismo, como cada sede judicial del país es diferente, se aconseja delegar en los funcionarios técnicos – actuarios, magistrados, personal de arquitectura, etc. - diseñar





Table with multiple columns and rows of alphanumeric data, likely a list of case identifiers or administrative records.

las medidas de prevención adecuadas para cada sede en particular, lo que debería estar cumplido antes de la reanudación de las actividades.

Se ha entendido razonable que la actividad se reinicie de forma paulatina y escalonada, que permita monitorear las posibilidades y los riesgos, por ejemplo, una primera semana de recepción de escritos sin reanudación de plazos, cómputo o reanudación de plazos desde la segunda semana, y juicios orales a partir de la tercera semana.

Large table with multiple columns and rows of alphanumeric data, continuing the list from the top of the page.

